

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE WASHINGTON
PARA EL CONDADO DE KING

Si usted tenía una cuenta corriente con Boeing Employee Credit Union (BECU) y le cobraron una tarifa por sobregiro o por fondos insuficientes (Non-sufficient funds, NSF), entre el 2 de agosto de 2015 y el 1 de julio de 2020, o una tarifa NSF por reconsignación, entre el 2 de agosto de 2013 y el 1 de julio de 2020, una propuesta de acuerdo de demanda colectiva puede afectar sus derechos.

ESTE AVISO SE RELACIONA CON UN ACUERDO DE CONCILIACIÓN NEGOCIADO. NINGÚN TRIBUNAL SE HA PRONUNCIADO SOBRE LOS RECLAMOS PRESENTADOS EN ESTA DEMANDA.

Un tribunal autorizó el envío de este aviso. Este Aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

- Miembros de BECU demandaron a BECU por presuntas violaciones de la Ley de Protección al Consumidor de Washington (Washington Consumer Protection Act) y el derecho consuetudinario de Washington. BECU niega tales acusaciones y rechaza cualquier responsabilidad.
- Las partes han llegado a una propuesta de acuerdo de conciliación en nombre de los residentes de Washington a los que BECU cobró una tarifa por sobregiro o por fondos insuficientes (Non-sufficient funds, NSF), entre el 2 de agosto de 2015 y el 1 de julio de 2020, por una transacción cuando el saldo de libro mayor indicado en el registro de la cuenta era igual o mayor que el monto de la transacción, o que incurrieron en más de una tarifa NSF cuando se volvió a presentar una transacción para el pago después de ser rechazada anteriormente entre el 2 de agosto de 2013 y el 1 de julio de 2020.

Sus derechos legales y opciones en esta demanda	
No hacer nada	<p>Permanece en esta demanda. No recibirá pago alguno. Renuncia a ciertos derechos.</p> <p>Al no hacer nada, usted recibirá los beneficios en virtud del acuerdo de conciliación si el Tribunal lo aprueba, incluidos los pagos en efectivo. Usted renuncia a cualquier derecho a demandar a BECU por los reclamos presentados en esta demanda o reclamos similares.</p>
Solicitar que lo excluyan	<p>Sale de esta demanda. No obtiene beneficio alguno de esto. Conserva sus derechos.</p> <p>Si solicita que lo excluyan de la demanda, no recibirá ningún beneficio en virtud del acuerdo de conciliación, incluido el pago. No obstante, conservará sus derechos a demandar a BECU por su cuenta con respecto a los mismos reclamos legales o reclamos similares. Para ser excluido, debe enviar por correo postal una Solicitud de exclusión al Administrador del acuerdo de conciliación a más tardar el 9 de agosto de 2021.</p>

DAR VUELTA

¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-961-3961 y visite www.nsfsettlement.com

Sus derechos legales y opciones en esta demanda

Impugnar el Acuerdo de conciliación

Seguir siendo parte del Grupo. Presentar una objeción por escrito al Acuerdo de conciliación ante el Tribunal.

Si no está de acuerdo con alguna parte del acuerdo de conciliación, puede presentar una Objeción por escrito ante el Tribunal, que será considerada en la Audiencia de aprobación definitiva. Puede solicitar la palabra en la audiencia. Si se excluye del Acuerdo de conciliación, el Tribunal no considerará ninguna objeción de parte de usted. Si se aprueba el Acuerdo de conciliación, usted quedará obligado por el Acuerdo de conciliación y renunciará a cualquier derecho de demandar a BECU por su cuenta con respecto a los mismos reclamos legales o reclamos similares a los presentados en esta demanda, pero continuará reuniendo los requisitos para recibir los beneficios del Fondo de conciliación. Su Objeción debe tener fecha de franqueo postal de, a más tardar, el **9 de agosto de 2021**.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Los registros de BECU indican que entre el 2 de agosto de 2015 y el 1 de julio de 2020, usted incurrió en una o más tarifas por sobregiro o por fondos insuficientes (NSF) por una transacción cuando el saldo de libro mayor que aparecía en el registro de la cuenta era igual o mayor que el monto de la transacción, o que, entre el 2 de agosto de 2013 y el 1 de julio de 2020, usted incurrió en una o más tarifas NSF basada en la nueva presentación de una transacción anteriormente rechazada por la cual ya se le había cobrado una tarifa NSF. En este aviso se explica que las partes han llegado a un acuerdo para resolver una demanda colectiva que podría concernirle. Usted goza de derechos y opciones legales que puede ejercer antes de que el Tribunal decida si aprueba o no el Acuerdo de conciliación. Un juez del Tribunal Superior del Estado de Washington para el Condado de King está a cargo de esta demanda colectiva. La demanda está caratulada *Marical v. Boeing Employees' Credit Union*, caso n.º 19-2-20417-6-KNT.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Los Demandantes y el Grupo alegaron que BECU violó la Ley de Protección al Consumidor de Washington y el derecho consuetudinario de Washington, al imponer tarifas por sobregiro y tarifas NSF en función del saldo disponible en los momentos en que los miembros de BECU tenían un saldo de libro mayor suficiente para cubrir la transacción. El saldo de libro mayor refleja solo las transacciones liquidadas que se han debitado o acreditado a una cuenta. El saldo disponible incluye las transacciones autorizadas pero aún no liquidadas, o sujetas a retenciones en cuenta. El saldo disponible puede ser menor que el saldo de libro mayor. Los Demandantes también alegaron que BECU violó la Ley de Washington al cobrar una segunda o tercera tarifa NSF cuando una transacción que ya había sido rechazada y por la que BECU ya había cobrado una tarifa NSF se volvía a presentar para el pago.

BECU sostiene que su Acuerdo de cuenta de miembro y Divulgación de cuenta explican con precisión sus prácticas de tarifas por sobregiro y tarifas por NSF y que dichas tarifas se basan en

¿Tiene preguntas? Llame sin cargo al 1-833-961-3961 o visite www.nsfsettlement.com

el saldo disponible (y no en el saldo de libro mayor). BECU niega los reclamos alegados por los Demandantes.

3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas Demandantes y Representantes del grupo (en esta demanda, Steven Marical) demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas conforman un “Grupo” o son “Miembros del grupo”. Se conoce como Demandada (en este caso, BECU) a la parte a la que demandaron. Si el litigio procede como demanda colectiva, resolverá los problemas para todos los miembros del Grupo, excepto para aquellos que elijan excluirse el Grupo.

EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

4. ¿Por qué existe un Acuerdo de conciliación?

El Tribunal no ha pronunciado una decisión ni a favor de los Demandantes ni de BECU. En cambio, ambas partes aceptaron un acuerdo de conciliación. De este modo, evitan los riesgos y el costo asociados a un juicio, y las personas afectadas obtendrán una compensación. Los Representantes del grupo y sus abogados creen el Acuerdo de conciliación es lo más conveniente para todos los Miembro del grupo de demandantes.

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de conciliación?

Usted forma parte del Grupo de demandantes si residía en Washington, era miembro de BECU y, en cualquier momento entre el 2 de agosto de 2015 y el 1 de julio de 2020, incurrió en una tarifa por sobregiro o tarifa NSF por una transacción cuando el monto del saldo de libro mayor indicado en el registro de BECU de su cuenta era igual o mayor que el monto de la transacción, o en cualquier momento, entre el 2 de agosto de 2013y el 1 de julio de 2020, se le cobró una tarifa NSF por una transacción basada en la nueva presentación de una transacción anteriormente rechazada por la cual ya se le había cobrado una tarifa NSF.

El Grupo de demandantes no incluye a ninguna persona que solicite en tiempo y forma la exclusión del Grupo de demandantes, según se detalla en la Pregunta 12. Toda persona que no se excluya es un “Miembro del grupo de demandantes”.

Si tiene dudas sobre si forma parte del Grupo, puede llamar al 1-833-961-3961 o visitar www.nsfsettlement.com para obtener más información.

BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

6. ¿Qué dispone el Acuerdo de conciliación?

Para resolver esta demanda, BECU ha acordado pagar \$6,000,000 a un Fondo de conciliación a partir del cual se proporcionarán pagos individuales a los Miembros del grupo de demandantes que reúnan los requisitos, pagos de compensación por servicio a los Representantes del grupo, los

¿Tiene preguntas? Llame sin cargo al 1-833-961-3961 o visite www.nsfsettlement.com

honorarios de abogados y el reembolso de cualquier costo extraordinario en relación con el litigio, y los costos relacionados con la administración del acuerdo de conciliación.

Los Miembros del grupo de demandantes recibirán un pago en efectivo equivalente a una parte proporcional de las tarifas por sobregiro y tarifas NSF presuntamente ilegales que BECU les ha cobrado.

BECU ha acordado realizar cambios adicionales como parte del acuerdo de conciliación, como por ejemplo: (1) ofrecer una política de reembolso que permita que cada miembro al día con sus obligaciones obtenga el reembolso de una tarifa por sobregiro o tarifa NSF cada año; (2) proporcionar información en su sitio web que detalle las formas en que se aplican las tarifas por sobregiro y tarifas NSF y la diferencia entre el saldo disponible y el saldo de libro mayor; (3) brindar instrucciones en la página web que el miembro puede utilizar para excluirse de ciertos programas de tarifas por sobregiro; (4) desarrollar un producto de cuenta corriente sin tarifa por sobregiro o tarifa NSF; y (5) hacer mayores esfuerzos para educar a los miembros con respecto a sus prácticas de pago de tarifas y las formas de evitar que se les apliquen.

BECU afirma y continúa afirmando que su Acuerdo de cuenta de miembro y Divulgación de cuenta explican con precisión sus prácticas de tarifas y tarifas por NSF. BECU niega los reclamos que los Demandantes alegan y niega participar en actos ilegales.

7. Su Compensación estimada en virtud del acuerdo de conciliación

La mayoría de los miembros de la clase a quienes se les cobraron tarifas que no fueron reembolsadas recibirán entre \$7 y \$106, dependiendo de la cantidad que se les haya cobrado. Los miembros de la clase a quienes se les cobraron tarifas reembolsadas o no cobradas recibirán \$5.

Si no solicita la exclusión del Acuerdo de conciliación, el Administrador del acuerdo de conciliación ordenará un pago para usted. No necesita presentar un formulario de reclamo. Si usted es miembro de BECU en el momento en que se emiten los pagos en virtud del acuerdo de conciliación, lo recibirá mediante depósito directo en su cuenta corriente de BECU. Si usted no es miembro de BECU en el momento en que se emiten los pagos en virtud del acuerdo de conciliación, lo recibirá mediante cheque por correo postal. Si tiene alguna pregunta sobre cómo se efectuarán los pagos en virtud del acuerdo de conciliación o necesita actualizar su dirección postal antes de la distribución del pago en virtud del acuerdo de conciliación, debe comunicarse con el Administrador del acuerdo de conciliación al 1-833-961-3961.

8. ¿Cuáles son las consecuencias fiscales de aceptar un pago en virtud del acuerdo de conciliación?

Las consecuencias fiscales pueden variar en función de sus ingresos, el monto que reciba y otros factores, por lo que debe consultar a un asesor fiscal para evaluar las consecuencias fiscales específicas de cualquier pago que pueda recibir. Los Abogados del grupo, BECU y el Administrador del acuerdo de conciliación no pueden asesorarlo con respecto a sus obligaciones fiscales.

CÓMO INSCRIBIRSE PARA OBTENER BENEFICIOS EN VIRTUD DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

9. ¿Cómo recibiré los beneficios en virtud del Acuerdo de conciliación?

Si recibió un Aviso y no solicita excluirse del Acuerdo de conciliación, recibirá automáticamente los beneficios en virtud del Acuerdo de conciliación y recibirá un pago. **No es necesario que presente un reclamo para recibir los beneficios en virtud del Acuerdo de conciliación o para recibir un pago; es automático.** Si su dirección postal cambia antes de la distribución de la Compensación en virtud del acuerdo de conciliación, debe comunicarse con el Administrador del acuerdo de conciliación al 1-833-961-3961 para actualizar su información.

10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Si no se presentan apelaciones dentro del plazo estipulado, después de que el Tribunal dicte la Orden de aprobación definitiva, la Orden será definitiva y el Acuerdo de conciliación entrará en vigencia. Recibirá su pago en virtud del acuerdo de conciliación aproximadamente 45 días después de la Fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de conciliación (aproximadamente 75 días después de la Audiencia de aprobación definitiva). Si usted es miembro de BECU cuando el Acuerdo de conciliación entre en vigencia, el Administrador de la Conciliación depositará directamente el monto de su Compensación en virtud del acuerdo de conciliación en su cuenta corriente de BECU. Si usted no es miembro de BECU cuando el Acuerdo de conciliación entre en vigencia, el Administrador del acuerdo de conciliación le enviará por correo un cheque por el valor de la Compensación en virtud del acuerdo de conciliación. Los cheques solo serán válidos durante 90 días a partir de la fecha de emisión, y una vez transcurrido ese plazo no podrá cobrarlo ni depositarlo. Sin embargo, si se presenta una apelación, los pagos de la Compensación en virtud del acuerdo de conciliación no se enviarán hasta después de que la apelación se haya resuelto de manera definitiva.

11. ¿A qué renuncio si permanezco en el Grupo de demandantes?

A menos que solicite excluirse, usted permanece en el Grupo de demandantes y será un Miembro del grupo de demandantes. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación, usted y otros Miembros del grupo de demandantes no pueden demandar, continuar demandando o ser parte de cualquier otra demanda contra BECU relativa a la imposición de tarifas por sobregiro y tarifas NSF por parte de BECU entre el 2 de agosto de 2013 y el 1 de julio de 2020.

En el Acuerdo de conciliación (disponible en www.nsfsettlement.com) se detallan los reclamos que usted está exonerando (los "Reclamos exonerados") y las partes contra las cuales exonera los reclamos, por lo que debe leerlo detenidamente.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Si usted no desea recibir los beneficios en virtud de este Acuerdo de conciliación o desea conservar el derecho a demandar o continuar demandando a BECU por su cuenta, entonces debe tomar medidas para excluirse del Grupo de demandantes. Esto se denomina excluirse o, en ocasiones, se hace referencia a ello como "optar por no participar" del Grupo de demandantes.

¿Tiene preguntas? Llame sin cargo al 1-833-961-3961 o visite www.nsfsettlement.com

12. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?

Para excluirse del Acuerdo de conciliación, debe enviar una solicitud por escrito al Administrador del acuerdo de conciliación en la que indique que desea ser excluido del acuerdo de conciliación *Marical v. BECU*. En la carta debe incluir su nombre, dirección y los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo con fecha de franqueo postal de, a más tardar, el **9 de agosto de 2021** a la siguiente dirección:

Marical v. BECU
c/o JND Legal Administration
PO Box 91407
Seattle, WA 98111

Las solicitudes de exclusión enviadas por correo después del **9 de agosto de 2021** no serán vigentes y no darán lugar a su exclusión del Grupo de demandantes.

Si solicita ser excluido, no recibirá ningún pago de la Compensación en virtud del acuerdo de conciliación y no podrá objetar dicho acuerdo. Tampoco estará obligado legalmente por circunstancia alguna de esta demanda.

13. ¿Por qué pediría ser excluido?

Si ya ha interpuesto, o desea interponer, su propia demanda contra BECU con respecto a la imposición de tarifas por sobregiro y tarifas NSF y desea continuar con la demanda, debe solicitar ser excluido del Grupo. Si usted se excluye del Grupo, lo que también significa retirarse del Grupo y a veces se denomina “optar por no participar”, no recibirá ninguna suma de dinero ni ningún beneficio en virtud del acuerdo de conciliación entre BECU y el Demandante. Sin embargo, es posible que usted pueda demandar o continuar demandando a BECU en relación con sus prácticas de tarifas por su cuenta. Si se excluye, no estará obligado legalmente por las sentencias que el Tribunal dicte en esta demanda colectiva.

14. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo del Acuerdo de conciliación?

No. Usted no recibirá los beneficios en virtud del Acuerdo de conciliación, incluido un pago, si se excluye.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Tengo un abogado en esta demanda?

El Tribunal decidió que los bufetes de abogados Terrell Marshall Law Group PLLC de Seattle, WA, Smith & Dietrich Law Offices, PLLC de Olympia, WA y Berger Montague, PC de Minneapolis, MN, son idóneos para representarlo a usted y a todos los Miembros del grupo. Estos bufetes de abogados se denominan “Abogados del grupo”. Usted no recibirá una factura de parte de estos abogados, quienes han solicitado al Tribunal el pago de un porcentaje del Fondo de conciliación. Si

desea que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno y asumir el cargo. Los nombres y las direcciones de los Abogados del grupo son los siguientes:

Walter M. Smith
Steve E. Dietrich
Smith & Dietrich Law Offices PLLC
3905 Martin Way E., Suite F
Olympia, Washington 98506

Beth E. Terrell
Ari Y. Brown
Terrell Marshall Law Group PLLC
936 N 34th Street, Suite 300
Seattle, Washington 98103

E. Michelle Drake
Joseph C. Hashmall
Berger Montague, PC
43 SE Main Street, Suite 505
Minneapolis, Minnesota 55414

16. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

No necesita contratar a su propio abogado, ya que los Abogados del grupo trabajarán en su nombre. Pero, si desea contratar a su propio abogado, tendrá que pagarle. Por ejemplo, usted puede solicitar que un abogado comparezca ante el Tribunal por usted si usted quiere que alguien diferente de los Abogados del grupo hable en nombre de usted.

17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del grupo solicitarán al Tribunal que apruebe el pago de hasta el 30 % del Fondo de conciliación de \$6,000,000 para ellos en concepto de honorarios de abogados, más cualquier gasto extraordinario en el que incurran. Con este pago se remunera a los Abogados del grupo por investigar los hechos, litigar el caso y negociar el Acuerdo de conciliación. Los Abogados del grupo también solicitarán una compensación por servicio de \$7,500 para el Representante del grupo, Steven Marical, con cargo al Fondo de conciliación para compensar el tiempo y esfuerzo que ha dedicado al litigio. La solicitud completa que presentarán los Abogados del grupo para la adjudicación de honorarios, costas y compensaciones por servicio para los Demandantes nombrados se publicará en el sitio web del acuerdo de conciliación, www.nsfsettlement.com, el día hábil posterior a la presentación. El Tribunal podrá adjudicar importes menores que estos.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

18. ¿Cómo puedo objetar el Acuerdo de conciliación?

Si usted es Miembro del grupo de demandantes y no se ha excluido del Grupo de demandantes, puede objetar el Acuerdo de conciliación si es que no le agrada alguna parte de él. En la objeción por escrito debe indicar su nombre, dirección, número de teléfono y el o los motivos de la objeción, y otra información descrita en el Párrafo 64 del Acuerdo de conciliación. Debe enviar por correo una copia de la objeción a las siguientes direcciones con fecha de franqueo postal de, a más tardar, el **9 de agosto de 2021**:

¿Tiene preguntas? Llame sin cargo al 1-833-961-3961 o visite www.nsfsettlement.com

ADMINISTRADOR DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN	ABOGADOS DEL GRUPO	ABOGADO DEFENSOR
<p>Marical v. BECU c/o JND Legal Administration PO Box 91407 Seattle, WA 98111</p>	<p>Beth E. Terrell Ari Y. Brown Terrell Marshall Law Group PLLC 936 N 34th Street, Suite 300 Seattle, Washington 98103</p> <p>Walter M. Smith Steve E. Dietrich Smith & Dietrich PLLC 3905 Martin Way E., Suite F Olympia, Washington 98506</p> <p>E. Michelle Drake Joseph C. Hashmall Berger Montague, PC 43 SE Main Street, Suite 505 Minneapolis, Minnesota 55414</p>	<p>Fred B. Burnside Tim Cunningham MaryAnn Almeida Davis Wright Tremaine LLP 920 Fifth Avenue, Suite 3300 Seattle, WA 98104-1610</p>

19. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar el Acuerdo de conciliación?

Interponer una objeción consiste simplemente en decirle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo de conciliación. Solo podrá objetar si permanece en el Grupo de demandantes. Excluirse del Grupo de demandantes es decirle al Tribunal que no desea ser parte del Grupo de demandantes. Si se excluye, no tiene fundamento para objetar, debido a que la causa ya no lo afecta.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde celebrará el Tribunal una audiencia sobre la imparcialidad del Acuerdo de conciliación?

El Tribunal celebrará la Audiencia de aprobación definitiva el **24 de septiembre de 2021 a las 11:00 a. m.**, ante el honorable Ken Schubert del Tribunal Superior del Estado de Washington para el Condado de King, 401 4th Ave. N, Kent, WA 98032, Sala 4H. El propósito de la audiencia es que el Tribunal determine si el Acuerdo de conciliación es justo, razonable, adecuado y obra en beneficio de los intereses del Grupo. En la audiencia, el Tribunal escuchará cualesquier objeciones y argumentos con respecto a la imparcialidad del Acuerdo de conciliación propuesto, incluidos aquellos relacionados con el monto solicitado por los Abogados del Grupo en concepto de honorarios y gastos de los abogados y la compensación por servicio para el Representante del grupo. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo de conciliación. No sabemos cuánto tiempo tardará la decisión.

La fecha y la hora de la Audiencia de aprobación definitiva pueden modificarse mediante orden judicial. Cualquier cambio se publicará en el sitio web del Acuerdo de conciliación, www.nsfsettlement.com.

¿Tiene preguntas? Llame sin cargo al 1-833-961-3961 o visite www.nsfsettlement.com

21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No, los Abogados del grupo responderán cualquier pregunta que pudiese tener el Tribunal. Puede asistir a la audiencia a su propio cargo. Si envía una objeción, no será necesario que se presente ante el Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que su objeción por escrito se haya presentado o enviado por correo postal dentro del plazo estipulado y cumpla con los demás criterios detallados en el Acuerdo de conciliación, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a un abogado para que asista, pero no es necesario que lo haga.

22. ¿Podré hablar en la audiencia?

Si no se excluye del Grupo de demandantes, puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la audiencia sobre cualquier parte del Acuerdo de conciliación propuesto. Si presenta una objeción (véase la Pregunta 18 anterior) y tiene la intención de comparecer en la audiencia, debe indicar su intención de hacerlo en su objeción. Para poder tomar la palabra, debe enviar una carta en la que indique que es su "Aviso de intención de comparecer" en *Marical v. Boeing Employees' Credit Union*, caso n.º 19-2-20417-6-KNT. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, que es Miembro del grupo, y su firma. Su Aviso de intención de comparecer debe tener fecha de franqueo postal a más tardar del **14 de septiembre de 2021** y debe ser enviado al Tribunal, a los Abogados del grupo y a los Abogados de la defensa a las siguientes tres direcciones: No puede pedir la palabra en la Audiencia si se excluye.

TRIBUNAL	ABOGADOS DEL GRUPO	ABOGADO DEFENSOR
Hon. Ken Schubert King County Superior Court 401 4th Ave. N. Kent, WA 98032	Beth E. Terrell Ari Y. Brown Terrell Marshall Law Group PLLC 936 N 34th Street, Suite 300 Seattle, Washington 98103 Walter M. Smith Steve E. Dietrich Smith & Dietrich PLLC 3905 Martin Way E., Suite F Olympia, Washington 98506 E. Michelle Drake Joseph C. Hashmall Berger Montague, PC 43 SE Main Street, Suite 505 Minneapolis, Minnesota 55414	Fred B. Burnside Tim Cunningham MaryAnn Almeida Davis Wright Tremaine LLP 920 Fifth Avenue, Suite 3300 Seattle, WA 98104-1610

23. ¿Qué sucedería si no hiciera nada en absoluto?

Si no hiciera nada, seguirá siendo miembro del Grupo de demandantes y recibirá los beneficios en virtud del Acuerdo de conciliación. También estará obligado por los términos del Acuerdo de conciliación incluida la Exoneración estipulada en la Sección 11 anterior.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Existen más detalles sobre el Acuerdo de conciliación?

En este Aviso, se resume el Acuerdo de conciliación propuesto. En el Acuerdo de conciliación se incluyen detalles adicionales. Puede consultar y descargar o imprimir una copia del Acuerdo de conciliación a través del sitio web del Acuerdo de conciliación, www.nsfsettlement.com. También puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación si escribe a JND Legal Administration at Marical v. BECU, c/o JND Legal Administration, PO Box 91407, Seattle, WA 98111.

25. ¿Cómo obtengo más información?

Puede llamar sin cargo al 1-833-961-3961; escribir a JND Legal Administration at Marical v. BECU, c/o JND Legal Administration, PO Box 91407, Seattle, WA 98111; o visitar el sitio web en www.nsfsettlement.com donde encontrará respuestas a preguntas frecuentes sobre el Acuerdo de conciliación, el Acuerdo de conciliación, la Primera demanda modificada de los Demandantes, la moción de los Abogados del grupo para la adjudicación de los honorarios de abogados y costas, y otra información.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL, EL JUEZ NI BECU PARA RESOLVER PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN.